



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ IRIS CASTILLO MORENO
DEMANDADO: HEREDEROS DE BERNABE CHIRIMUSCAY MEDINA
RADICACION: 910013184001-2022-00144-00

Leticia (Amazonas), primero (01°) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovida a través de apoderado judicial por la señora **LUZ IRIS CASTILLO MORENO** quien a su vez representa legalmente al niño **DWYNE ANGEL DE JESUS CHIRIMUSCAY CASTILLO** en contra de **KATHY LIA CHIRIMUSCAY LAME, TILLIE SANCHEZ MOSQUERA, EMELY ANDREA CHIRIMUSCAY SANCHEZ** representada legalmente por **TILLIE SANCHEZ MOSQUERA** y demás herederos determinados e indeterminados del señor **BERNABE CHIRIMUSCAY MEDINA** (q.e.p.d.) que llegaren a comparecer al proceso hacerse parte y tengan parentesco con el causante.

2.- Dese a la presente demanda el trámite de procedimiento verbal de conformidad a lo contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código de General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5.- De conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por Secretaría EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del causante BERNABE CHIRIMUSCAY MEDINA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

6.- RECONÓZCASE personería al doctor **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora LUZ IRIS CASTILLO MORENO quien a su vez representa legalmente al niño DWYNE ANGEL DE JESUS CHIRIMUSCAY CASTILLO, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 2 DE SEPIEMBRE DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



KARINA COSSIO COPETE
Secretaria